



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOENLACES

Abril– 2021



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.
| C/ Orcuyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |
| info@nasertic.es | www.nasertic.es
| Tel: 848 420 500 | Fax: 848 426 751

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3.	ALCANCE	4
4.	LOTES	5
5.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.	5
6.	DURACIÓN DEL CONTRATO	7
7.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	7
8.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	8
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9.	PROCEDIMIENTO	10
10.	RÉGIMEN JURIDICO	10
11.	MESA DE CONTRATACIÓN	10
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	11
13.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
20.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	26
21.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	27
22.	ADJUDICACIÓN	29
23.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	29
24.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	30
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
25.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
26.	RIESGO Y VENTURA	32
27.	SUBCONTRATACIÓN	32
28.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	33
29.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	35
30.	ABONO DE LOS TRABAJOS.	38
31.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	39
32.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	39
33.	CESIÓN DEL CONTRATO	43
IV.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	43
34.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	43

V.	RÉGIMEN JURÍDICO	44
35	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	44
36	SUMISIÓN A FUERO.....	44
VI.	CONFIDENCIALIDAD	44
37	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	44
38	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	44
Anexo II.....		52
Anexo III.....		53
Anexo IV		54

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo, de las redes de radioenlaces por microondas operadas por NASERTIC.

Concretamente se trata de un contrato de servicios por importe superior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se completa con el Pliego de Características Técnicas y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

50332000-1 (servicios de mantenimiento de infraestructuras de comunicaciones)

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

3. ALCANCE

El alcance de este contrato es la prestación de un servicio integral de mantenimiento relacionado con la infraestructura radio operada por NASERTIC, integrado por los elementos descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas, con el objetivo de garantizar el correcto estado de conservación y operatividad de los sistemas que la integran y disponiendo de los recursos técnicos necesarios para dar respuesta a posibles incidencias con los niveles de calidad requeridos. Asimismo, queda englobado dentro del contrato objeto de licitación el almacenamiento, la gestión de repuestos y la gestión de reparaciones, todo ello conforme a los pliegos reguladores que rigen la presente contratación.

4. LOTES

No cabe la división en lotes, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del proyecto global que la motiva desde el punto de vista técnico, económico y de planificación temporal.

Asimismo, el presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva. En cualquier caso, y en virtud de lo previsto en el apartado 5º del artículo 36 de la citada ley, se incluye en el presente pliego la adopción de alternativas a la falta de reserva.

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **1.256.750€ (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación:

Precio total año	Posibilidad bolsa de trabajos complementarios año	Duración máxima contrato	Posibles variaciones	Valor Estimado Total (€)
148.500 €	80.000€	5 años	10%	1.256.750€

Dentro de las posibles variaciones sobre el valor estimado, se prevé la posibilidad de modificación del presupuesto del mantenimiento anual en caso de variación de la red objeto de mantenimiento conforme a la regulación prevista en la cláusula 31 del presente pliego.

Asimismo, se prevé la contratación de trabajos complementarios por un valor que asciende a 80.000€ anuales (IVA no incluido), que serán aquellos trabajos no considerados como trabajos de mantenimiento de los vanos existentes cuya ejecución sea considerada necesaria para el correcto funcionamiento de la red de radioenlaces, en las condiciones expuestas en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Técnicas. Para la ejecución de los trabajos complementarios, se atenderá al precario expuesto en el Anexo V.

En todo caso, el importe relativo a los trabajos complementarios es un importe estimado. Con esta contratación no se adquiere por parte de NASERTIC un compromiso de gasto con los adjudicatarios, sino que se contratarán en el momento en el que NASERTIC demande la ejecución de los mismos.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

En virtud de los criterios regulados por el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tomando como base para el cálculo el valor total los contratos sucesivos ejecutados durante los doce meses previos, ajustándolo a las necesidades actuales previstas, el presupuesto de gasto máximo de la contratación, y que, por tanto, ha de servir de base a la licitación (IVA no incluido) asciende a la cantidad de **148.500€/año (ciento cuarenta y ocho mil quinientos euros)**.

En relación al precio establecido, se llevará a cabo una revisión mensual con el fin de controlar las posibles variaciones de los vanos origen de contrato. Cuando de la revisión se deduzca que ha habido una variación al alza o a la baja de 10 vanos, se aplicará una reducción o incremento proporcional respecto del precio de adjudicación (sobre el precio ofertado sobre los vanos de origen).

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo a las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable, y que, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios de acuerdo con el artículo 109 LFC.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, podrá prorrogarse el contrato por periodos anuales, siempre que la duración total, incluidas sus prórrogas, no exceda de cinco años. En el supuesto en el que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres meses a su finalización.

No obstante a lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, NASERTIC podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

7. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, **en el momento de presentación de la oferta**, de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios asciende **como mínimo a 700.000€**
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2020 (*) **positivo**
(*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en Anexo II.

Solvencia Técnica o Profesional

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, **en el momento de presentación de la oferta**, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de los principales contratos análogos a los del presente contrato cuyo importe acumulado de trabajos efectuados durante los tres últimos años sea de importe igual o superior al 450.000€ (IVA no incluido). Deberá acompañarse de certificados de buena ejecución donde conste, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados. **Únicamente se valorarán los contratos cuyo objeto sea el mantenimiento de redes de radioenlaces**, por lo que se excluirán aquellos que se refieran a los trabajos de instalación de radioenlaces.

2. Indicación nominal del personal técnico que va a participar en el contrato, acompañado de acreditación de la capacitación mínima de:
 - a. Director/a Técnico/a:
 - i. Cualificación, que podrá acreditarse;
 1. Mediante la entrega y acreditación de su categoría de Ingeniero/a técnico/a o superior con conocimiento en instalaciones de radioenlaces, o bien,
 2. Experiencia mínima acreditada de 5 años en la gestión de contratos de mantenimiento de instalaciones de radioenlaces, con conocimiento actualizado de las tecnologías y equipamiento objeto del presente pliego.
 - ii. Experiencia mínima acreditada durante 5 años en gestión de recursos humanos y coordinación de grupos de trabajo
 - b. Personal técnico de mantenimiento
 - i. Experiencia mínima acreditada de 3 años en trabajos de mantenimiento de radioenlaces por microondas.
3. Acreditación de que el personal adscrito al contrato es personal contratado por la empresa adjudicataria, debiendo presentar para ello el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de la Seguridad Social.

La experiencia descrita en el presente apartado deberá acreditarse mediante la aportación de certificados expedidos por empresa o administración competente, incluyendo el objeto del contrato, los trabajos realizados, detalle de las diferentes tareas, equipos mantenidos, así como el periodo temporal y grado de satisfacción del usuario certificador.

4. Declaración jurada de la empresa licitadora, donde se indique que incluirá y adscribirá al contrato los medios materiales y el personal con perfil profesional y experiencia que se exigen en el Condicionado técnico.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas suficientes por NASERTIC.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D^a. Ainhoa Remírez Mayayo, Jefa de Área de Infraestructuras de Telecomunicaciones
 - Suplente: D. Miguel Aldaya Nicolás, Técnico Área de Infraestructuras de Telecomunicaciones
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica Dirección Financiera y Servicios Generales
 - Suplente: D. Carlos López Goñi, Director Financiero y Servicios Generales

- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos
 - Suplente: D^a. Beatriz Ezquieta Yaben, Coordinadora Compras y Servicios Jurídicos.

12.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de treinta días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta

completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

- **Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL**, relativa a la contratación del mantenimiento de la red de radioenlaces.
- **Sobre B.- PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS**, relativa a la contratación del mantenimiento de la red de radioenlaces.
- **Sobre C.- PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativa a la contratación del mantenimiento de la red de radioenlaces.

Quedarán automáticamente excluidos del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre C.

13.CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

Deberá contener:

1. **Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada, según modelo incluido como *Anexo I – Formulario DEUC (en archivo aparte)* a este pliego.

2. **Información confidencial en la oferta**

Declaración expresa designando qué información del sobre B y/o C es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

3. **Declaración responsable centro de trabajo**

Debido a la criticidad de los servicios prestados, y con el fin de que los SLAs definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas pueda ser satisfecho, se requiere que, para poder llevar a cabo de forma adecuada el servicio objeto del presente contrato, la empresa que resulte adjudicataria cuente con el centro de trabajo en a una distancia no superior a 30 Km de la localidad de Pamplona.

Para ello, deberá incluirse **una declaración responsable** relativa a que, en caso de ser adjudicatario, la empresa adjudicataria se compromete a notificar a NASERTIC que dispondrá de centro de trabajo en ubicación requerida.

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

En este sobre se adjuntará la documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la cláusula 14, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según el orden establecido en dichos criterios.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a la oferta económica propia del sobre C, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Los licitadores deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas, que deberá incluir los siguientes apartados:

- Propuesta organizativa
- Programa de ejecución
- Propuestas de mejora

SOBRE C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará la siguiente documentación:

1. **Criterios Sociales**, que se ofertarán de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas y con las acreditaciones exigidas en la misma. Se evaluarán de acuerdo a las fórmulas previstas en la misma cláusula:
 - a. Género. Paridad
 - b. Criterio de contratación indefinida
2. **Oferta económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

La oferta económica consistirá en un porcentaje de descuento aplicable tanto al presupuesto máximo anual para el mantenimiento correctivo, como al preciarío de las unidades de obra aplicables para los trabajos complementarios. Se advierte al respecto que, los suministros previstos en el Anexo V del preciarío, no les será de aplicación el descuento ofertado.

No se aceptarán aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la oferta se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS

Para la puntuación de los criterios cualitativos, se procederá de la siguiente manera:

PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS)

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato todas aquellas empresas licitadoras cuya valoración técnica de la oferta presentada no supere los 20 puntos:

CONCEPTO	Puntos
1.- Propuesta organizativa	Hasta 12 puntos
2.- Programa de ejecución	Hasta 18 puntos
3.- Propuestas de mejora	Hasta 10 puntos
TOTAL	40 puntos

1. Propuesta organizativa (12 puntos).

Se presentará una memoria que describa la propuesta organizativa tanto de los medios humanos como de los medios materiales con los que se va a hacer frente al contrato y son de cumplimiento obligatorio.

Dada la envergadura de este proyecto, resulta necesario contar con una buena organización de recursos humanos que permita la consecución de los objetivos planteados.

A este respecto, se incluirá en la oferta técnica una descripción detallada de los recursos humanos, materiales y de maquinaria o equipamiento de medida puestos a disposición del contrato (potencial humano-técnico) que incluirá como mínimo los contenidos indicados a continuación.

La propuesta organizativa incluirá, para cada una de las actividades previstas del condicionado técnico:

- Un organigrama del equipo humano.
- La configuración de los equipos de trabajo, su cualificación y las funciones a desempeñar por cada uno de sus componentes.
- El plan de distribución y asignación de los equipos de trabajo.
- El equipamiento o maquinaria que se vaya a utilizar.
- Cualquier otra circunstancia que permita la mejor definición del trabajo realizado.

1.1. Descripción detallada de los recursos humanos al servicio del contrato (7 puntos).

En este apartado se incluirá una descripción detallada de los recursos humanos puestos a disposición del contrato incluyendo una relación nominal del personal técnico que se vaya a destinar a la ejecución del mismo con indicación académica y profesional. Dicha propuesta deberá contar como mínimo con los perfiles requeridos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Director/a Técnico/a del Proyecto.
- Técnicos/as de Mantenimiento: Técnicos/as especialistas de mantenimiento de radioenlaces.
- Responsable de Prevención de Riesgos Laborales.
- Responsable de Calidad.
- Grupos de trabajo compuestos por personal especializado para los trabajos a realizar por cada uno de ellos.

El equipo de trabajo contará por tanto con una persona responsable de la Dirección Técnica y varios grupos de trabajo compuestos por personal técnico de man-

tenimiento en radioenlaces para poder atender, al menos, dos incidencias simultáneas. En caso de ofrecerse como mejora el dimensionamiento de personal y medios necesarios para atender tres incidencias simultáneas, el personal asignado para esta mejora deberá quedar recogido en este apartado.

Se valorará la propuesta presentada de los medios humanos adscritos al cumplimiento del presente contrato y su nivel de dedicación al mismo, debiendo justificar que dicha dedicación es suficiente para cumplir con el alcance de los trabajos solicitados y con los horarios de prestación del servicio y Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs) indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para todos ellos se deberá acreditar su capacitación técnica y/o de gestión y su experiencia en trabajos similares.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas (UTE's) se deberá especificar claramente los recursos humanos y grupos de trabajo aportados por cada una de ellas a cada una de las tareas o fases correspondientes del contrato.

Asimismo, dentro de la propuesta se incluirán obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar y en el orden aquí establecido **(la no inclusión de alguno de estos puntos implicará la obtención de cero puntos en este apartado)**:

- i. Desarrollo de la propuesta
 - a. Medios humanos adscritos:
 - i. Especificación de horarios y tiempo de dedicación a la realización de las prestaciones objeto del contrato.
 - ii. Dimensionamiento para cumplimiento SLAs.
 - iii. Indicación de los centros de trabajo a los que pertenece el personal adscrito al contrato. La ubicación del centro de trabajo será condicionante para poder cumplir los SLAs.
 - iv. Certificado laboral de pertenencia de los medios humanos a la empresa de que se trate.
- ii. Organigrama
- iii. Tabla resumen nominativa que incluya:
 - a. Director/a técnico/a

- b. Técnicos/as de mantenimiento
 - c. Responsable de Prevención de Riesgos Laborales
 - d. Responsable de calidad
 - e. Grupos de trabajo formados por personal técnico
- iv. Formación académica y experiencia profesional de cada recurso humano.
- v. Tabla resumen que incluya al/a la director/a técnico/a y al personal técnico de mantenimiento en la que se recoja la ubicación del centro de trabajo de cada uno de ellos y la experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.
- vi. Tabla resumen que incluya al personal técnico de mantenimiento en la que se recoja la formación técnica específica para cada tipo de radioenlace (marca y modelo) recogido en Pliego (Alcatel, Ericsson, NEC y Ceragon) y CCNA indicando la entidad que impartió dicha formación, fecha y horas de la formación. Deberán incluirse los certificados de formación.
- vii. Tabla resumen de los **grupos de trabajo** formados por el personal técnico de mantenimiento en la que se recoja la formación técnica específica para cada tipo de radioenlace recogido en Pliego (Alcatel, Ericsson, NEC y Ceragon) y CCNA indicando la entidad que impartió dicha formación con el objetivo de ver la formación global de cada grupo de trabajo.

1.2. Descripción detallada del Equipamiento y Maquinaria al servicio del contrato (5 puntos).

Las actividades desarrolladas por la empresa adjudicataria requerirán la utilización de una serie de herramientas e instrumental tanto para la reparación/instalación de radioenlaces, como para la medida y prueba de los mismos. La puesta a disposición del contrato de dichos medios estará incluida en la valoración económica de sus actividades de mantenimiento.

El adjudicatario realizará una descripción detallada de todas las herramientas, aparatos, maquinaria, equipos de medida, material de seguridad y vehículos necesarios, que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, entre los que figurarán de manera obligatoria los especificados en el pliego de condiciones técnicas.

Se valorará positivamente la puesta a disposición del contrato de equipamiento adicional por encima del mínimo requerido en el pliego de condiciones técnicas

o de cualquier otro equipamiento que se considere de utilidad para la correcta ejecución y/o verificación de los trabajos objeto del presente pliego.

Para toda la maquinaria al servicio del contrato el licitador incluirá declaración responsable por la que se compromete a tener la maquinaria disponible desde el mismo momento de comienzo de los servicios hasta su finalización.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas (UTE's) se deberá especificar claramente la maquinaria aportada por cada una de ellas a cada una de las tareas o fases correspondientes del contrato.

Dentro de la propuesta se incluirán obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar (**la no inclusión de alguno de estos puntos implicará la obtención de cero puntos en este apartado**):

- i. Desarrollo de la propuesta (medios materiales adscritos y dimensionamiento justificativo de los mismos para cumplimiento de los SLAs).
- ii. Tabla resumen de vehículos y maquinaria adscritos con indicación de su matrícula.
- iii. Tabla resumen de equipos de medida con su número de serie.
- iv. Certificados de calibración de los equipos de medida.

2. Programa de Ejecución (18 puntos)

Se corresponde con la propuesta de prestación del servicio y ejecución de los trabajos objeto del presente pliego y que quedan detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

2.1. Trabajos preventivos (8 puntos)

En este apartado se desarrollará el servicio de mantenimiento preventivo exigido en pliego. Se incluirán obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar y en el orden indicado (**la no inclusión de alguno de estos puntos implicará la obtención de cero puntos en este apartado**):

- i. Composición (medios humanos) de los equipos de trabajo y medios materiales dedicados a la realización de trabajos preventivos. Se valorará su capacidad y correcto dimensionamiento para la realización de los trabajos.

- ii. Inclusión de hojas de registro con puntos de inspección **visual** de cada uno de los elementos objeto de los preventivos (exclusivamente los puntos de inspección que se comprueban de **modo visual**).

Se valorará si es completa la propuesta de puntos de inspección, la concreción de los mismos y la idoneidad de las comprobaciones sobre los mismos.

- iii. Inclusión de hojas de registro con puntos de inspección **mecánico** de cada uno de los elementos objeto de los preventivos (exclusivamente los puntos de inspección que se comprueban de **modo mecánico**). Para cada punto de inspección mecánico describir el procedimiento para comprobar su estado o reajuste (por ejemplo reapriete de tornillería de herrajes, ...).

Se valorará si es completa la propuesta de puntos de inspección, la concreción de los mismos y la idoneidad de las pruebas/comprobaciones sobre los mismos.

- iv. Inclusión de hojas de registro con puntos de inspección que requieran de pruebas, medidas o comprobación de valores/parámetros de las instalaciones. Para cada uno de estos puntos de inspección describir el procedimiento para comprobar su estado o reajuste (por ejemplo, estado baterías, niveles de señal, gestión local, discriminación xplic, ...).

Se valorará si es completa la propuesta de puntos de inspección, la concreción de los mismos y la idoneidad de las pruebas/comprobaciones/procedimientos sobre los mismos.

2.2. Trabajos correctivos (10 puntos)

En este apartado se desarrollará el servicio de mantenimiento correctivo exigido en pliego. Para ello, se desarrollará todo el proceso correctivo simulando la atención de un incidente comunicado por NASERTIC con los siguientes datos:

- Incidente de prioridad 2 comunicado a las 08:00h.
- Vano modelo VR2 de NEC en configuración 1+0 XPIC. CT Burguete – CT Ibañeta (antenas de 0,6m integradas).
- Capacidad del enlace 1Gbps, capacidad necesaria para los servicios 600Mbps.

- Errores de transmisión y recepción con servicios degradados.
- Se puede trabajar en torre (día soleado y sin nieve en torre).
- Último km de acceso a Ibañeta con 20 cm de nieve.

El problema final (que no se sabe hasta realizar su diagnóstico, ser estrictos en este punto, **no se sabe a priori**) es un problema de ajuste XPIC que requiere de actuación en ambos extremos del vano.

Se incluirá obligatoriamente los siguientes apartados como puntos específicos a desarrollar y en el orden indicado (**la no inclusión de alguno de estos puntos implicará la obtención de cero puntos en este apartado**):

- i. Flujo de trabajo (a modo de cronograma) de atención de la incidencia (desde su recepción hasta su finalización) con indicación de los recursos humanos y materiales implicados y tiempos invertidos.
Se valorará que el cronograma sea completo en cuanto a hitos, recursos humanos y materiales acorde con el pliego técnico.
- ii. Descripción detallada de los trabajos/comprobaciones realizadas por los recursos humanos en cada en cada intervalo de tiempo del cronograma desarrollado en el punto anterior.
Se valorará la idoneidad de los trabajos y la descripción del desarrollo de los trabajos realizados por los recursos humanos en cada intervalo de tiempo, así como que sea completo.
- iii. Descripción de las tareas realizadas para llegar al diagnóstico de que es un problema XPIC.
Se valorará la metodología y procedimientos aplicados (la idoneidad y descripción detallada de los mismos) para llegar a dicho diagnóstico tanto a nivel organizativo como técnico.
- iv. Descripción de las tareas realizadas para la resolución del problema.
Se valorará la metodología y procedimientos aplicados (la idoneidad y descripción detallada de los mismos) para la resolución de la incidencia tanto a nivel organizativo como técnico.

3. Propuestas de mejora (10 puntos)

Se valorarán las mejoras ofertados por la empresa licitadora que, de manera justificada y sin coste adicional para NASERTIC, supongan prestaciones adicionales no contempladas en las condiciones reguladoras y que guarden relación con el objeto del presente pliego. Para ello, deberán ser claramente identificables y quedarán descritas con total claridad.

Conforme a ello, se consideran como propuestas de mejora del contrato:

- 1.1. Propuesta de mejora **con personal adicional** para atender tres incidencias simultáneas sin coste adicional para NASERTIC. **(2 puntos)**

Se detallará en este punto el personal adicional ofertado para atender una tercera incidencia simultánea, quedado recogido en el apartado de recursos humanos ofertados.

- 1.2. Propuesta justificada de posible utilización de **stock de repuestos** propios del adjudicatario. Documentación acreditativa de posesión de repuestos compatibles con la planta instalada con modelo y número de serie. **(3 puntos)**

- 1.3. Acuerdos de nivel 3 de soporte con fabricantes de los modelos de radioenlaces objeto del pliego. **(3 puntos)**

- 1.4. Propuesta de realización de preventivos adicionales. **(2 puntos)**

Se valorará la inclusión de hasta 10 preventivos adicionales anuales a cargo del adjudicatario.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

- **Criterios Sociales (10 puntos)**
 - Género. Paridad (5 puntos)
 - Criterio de contratación indefinida (5 puntos)
- **Oferta económica (50 puntos)**

B.1. CRITERIOS SOCIALES (10 puntos)

1. Género. Paridad (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a aquellas entidades que presenten una de las siguientes acreditaciones, y 0 a aquella empresa que no acredite ninguna de ellas:

- Implantación de un Plan de igualdad vigente y firmada con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. Para ello, deberá adjuntarse el plan firmado en el periodo indicado.
- La acreditación de la realización de las acciones de sensibilización y/o formación durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta al personal adscrito al contrato. Para ello, deberá adjuntarse la documentación que acredite la formación de las personas adscritas a la ejecución del contrato, mediante diplomas de asistencia o declaración responsable del área formativa de la empresa en caso de que ésta haya sido interna.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

2. Criterio de contratación indefinida

El contratista se compromete a designar para la ejecución del contrato al siguiente porcentaje de personas con contrato indefinido:

Porcentaje de contratación indefinida para la ejecución del contrato entre 0-50% del personal adscrito al contrato	1 punto
Porcentaje de contratación indefinida para la ejecución del contrato entre 51-75% del personal adscrito al contrato	3 puntos
Porcentaje de contratación indefinida para la ejecución del contrato entre 76-100% del personal adscrito al contrato	5 puntos

Es requisito indispensable, aportación de declaración con indicación de los trabajadores adscritos según la oferta propuesta en el sobre B, expresando cuál de ellos tiene contrato con carácter indefinido, debiendo acompañarlo mediante los correspondientes TC2 o similar.

La falta de aportación de la documentación supondrá la falta de valoración.

El incumplimiento de lo declarado en los criterios sociales será considerado como falta muy grave de conformidad con la cláusula 33 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

B.2) OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo adjunto en el Anexo IV, una baja **que se aplicará, tanto al precio de mantenimiento integral anual, como a los precios unitarios de las unidades de obra** previstos para los trabajos complementarios en el Anexo V. (Téngase en cuenta que el descuento ofertado no será de aplicación a los suministros previstos en el preciarío).

La oferta presentada, será puntuada aplicando la siguiente fórmula:

a) Bajas entre el 0% y el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
 - Obtendrán el 0% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 0%.
- El resto de ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_n(\%) = B_n * 90 / 10$$

b) Bajas mayores que el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrá el 100% de los puntos disponibles el licitador que oferte la baja más alta.
- El resto de ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_n(\%) = 90 + (B_n - 10) * 10 / (B_{mx} - 10)$$

B_n : baja empresa n

B_{mx} : baja máxima

P_n : puntuación empresa n

El resultado se redondeará a dos decimales.

20 APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura del sobre A y admisión de licitadores. En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y calificación de los sobres A, resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores. En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

2.- Apertura y valoración del Sobre B. La mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres B “Propuesta de criterios cualitativos” de los licitadores admitidos, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, ni podrá ejercitarse la aclaración respecto del precio ofertado. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente pliego, cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

3.- Apertura y lectura del Sobre C. Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación la fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que se realizará a través del PLENA.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 20% inferior al valor estimado del contrato.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

21 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a los licitadores cuyas ofertas hayan obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
9. Declaración responsable con el compromiso de constituir dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación una garantía por el importe del 4% del precio relativo al mantenimiento anual.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

22 ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

23 GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- **Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones**

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

- **Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

- **Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.**

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el contrato objeto de licitación, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de los poderes adjudicadores o haberse resuelto sin culpa del contratista.

24 FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio regulados en el mismo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

En relación a los trabajos complementarios que se lleve a cabo, la garantía de los mismos será como mínimo de 2 años, a contar desde la firma del Acta de Aceptación del trabajo realizado. Por ello, la empresa adjudicataria quedará obligada durante el período de garantía a realizar los trabajos necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la misma durante el mismo período, si así lo solicita NASERTIC.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o

cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

- **Responsabilidades del adjudicatario en materia de Prevención de Riesgos Laborales**

Debido a las características de los riesgos laborales en los trabajos de mantenimiento objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá realizar el Plan de Prevención para las medidas preventivas necesarias en el Control de Riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos de NASERTIC.

El plan de Prevención en el trabajo deberá ser presentado a NASERTIC antes del inicio de los trabajos contemplados en el contrato, **y su incumplimiento supondrá una falta muy grave, que podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.**

26 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

27 SUBCONTRATACIÓN

No está permitida la subcontratación de los trabajos objeto de la presente licitación, salvo para aquellos trabajos complementarios previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas, que supongan una ampliación o mejora de la red existente.

El servicio integral de mantenimiento objeto de contratación presenta una serie de connotaciones que se refieren no solo a la especificidad de los sistemas y equipos a mantener, lo cual afecta a rigurosos requerimientos de conocimientos y experiencia difíciles de replicar, sino también a los centros en los que los mismos se ubican, los cuales tienen carácter compartido, en los que existen un conjunto de sistemas comunes pertenecientes a diversas entidades que tienen como objeto la prestación de una multitud de servicios de interés general, algunos de ellos especialmente críticos. Todo lo mencionado supone que la subcontratación se limite a los trabajos complementarios descritos en los pliegos.

En todo caso, en caso de subcontratación de los trabajos complementarios, el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga NASERTIC de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

28 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.

- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar las prestaciones permitidas en el presente pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas admisibles en derecho.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás

medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales ,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

29 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

- En caso de necesitar sustituir o contratar más personal, deberá poder acreditarse el haber remitido a los servicios de empleo y/o agencias de colocación o al Departamento de Derechos Sociales la oferta de empleo para cubrir dichos puestos con personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- Criterios medio ambientales: se establece la obligatoriedad de la empresa de, en caso de resultar necesario, que el transporte y entrega de los residuos se realizará a un gestor autorizado.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Obligaciones en materia de PRL:

La empresa contratista cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
- b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

- c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
 - e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
 - f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
 - g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.
 - h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.
 - i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.
 - j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.
- 4.- Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y comunicarlo y entregarlos a la Entidad Contratante.
- 5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Entidad Contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista está obligado a cumplir las obligaciones que le corresponden en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Además, queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por NASERTIC para el acceso y ejecución de trabajos en sus dependencias.

El personal vinculado al presente contrato deberá disponer desde la firma del contrato y por cuenta de la contratista, y mantener actualizada durante la vigencia del contrato, la formación que a continuación se indica:

- ☐ Primeros Auxilios.
- ☐ Manejo de extintores.
- ☐ Recomendaciones Básicas de SSL relativas al puesto de trabajo.
- ☐ Trabajos en alturas.
- ☐ Conducción de vehículos todo terreno.

Esta formación debe mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato con una periodicidad no superior a cuatro años.

El incumplimiento de las exigencias formativas reseñadas en los párrafos anteriores comportará la resolución del contrato.

El personal vinculado al contrato se someterá anualmente a una revisión médica que incluirá, en todo caso, la capacidad para realizar trabajos en altura y la relativa a radiaciones no ionizantes.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada como precio de licitación.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

30 ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

Para los trabajos del mantenimiento, la emisión de la factura, y por tanto el pago del importe resultante de la adjudicación para los trabajos objeto de contrato, se abonará mensualmente durante la prestación de los mismos por parte del Adjudicatario.

En el caso de los trabajos complementarios, la única obligación de pago será por los trabajos efectivamente realizados, y la factura se emitirá a la finalización de cada uno de ellos, bajo la conformidad del responsable del proyecto.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

31 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Asimismo, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de modificación del presupuesto contractual en un 10%, derivado de las posibles variaciones y necesidades de la red objeto de mantenimiento.

Igualmente, para la ejecución de los trabajos complementarios, y cuando sea estrictamente indispensable para poder llevar a cabo los trabajos que lo motivan, podrán incluirse unidades de obra nuevas al precionario previsto en el Anexo V, en cuyo caso, y conforme a la regulación prevista en el artículo 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los precios se negociarán en negociación entre NASERTIC y la empresa adjudicataria.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

32 RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Penalizaciones por retrasos en los Acuerdos de Nivel de Servicio

En base a las prioridades y tiempos de respuesta requeridos, a los retrasos habidos en la ejecución del servicio le serán de aplicación las penalizaciones previstas en la cláusula 7.8 del Pliego de Condiciones Técnicas.

A efectos de aplicación de las penalizaciones, se utilizarán como base de cálculo los tiempos reflejados en la herramienta de gestión de incidentes Service Desk, previa revisión por ambas partes.

La cuantía total de las penalizaciones será descontada de la facturación mensual.

3.- Faltas penalizables.

Sin perjuicio del incumplimiento del Acuerdo de Nivel del Servicio descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas, a efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada

maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.

- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.- Cuantía de las penalidades.

Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas, el resto de faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se registrasen cinco faltas graves, NASERTIC podrá resolver el contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

33 CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del contrato.

IV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

34 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La resolución del contrato podrá dar lugar a la contratación de lo que resta del contrato, por acuerdo entre las partes, a la empresa licitadora que quedó en segundo lugar, y en caso de renuncia de esta, a quienes le siguieron en el orden de clasificación.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

35 RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

36 SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

37 TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

38 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Protección de Datos

2.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U.. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

2.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de

información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

2.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la

misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Anexo II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2021

(Lugar, fecha y firma)

Anexo III

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en.....
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de la red de radioenlaces, aceptando incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que, los datos de la empresa en relación con los criterios de carácter social son los siguientes:

A) Género. Paridad

Formación materia de igualdad *	Si/No
Plan de Igualdad*	Si/No

* Acompañese de la documentación necesaria para su acreditación

B) Porcentaje de contratos indefinidos

Porcentaje de contratación indefinida adscrita a la ejecución del contrato	%
--	---

* Acompañese de la documentación necesaria para su acreditación

(Lugar, Fecha y Firma)

Anexo IV
OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de la red de radioenlaces, aceptando incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

PORCENTAJE DE BAJA	-----%
--------------------	--------

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

En _____ a ____ de _____ de 2021

(Lugar, Fecha y Firma)